

Resolución No. 064-AD-76Lima, 17 de Febrero de 1976

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, se encuentra en proceso de implementación progresiva;

Que dentro de la estrategia de conversión constituye una acción prioritaria la máxima difusión del Sistema RED, por lo que es conveniente se contrate personal especializado para el óptimo cumplimiento de la labor específica anteriormente indicada;

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37º y 45º del Decreto - Ley Nº 20555, Decreto Supremo Nº 033-72-PM, y Decreto Ley Nº 21292, y

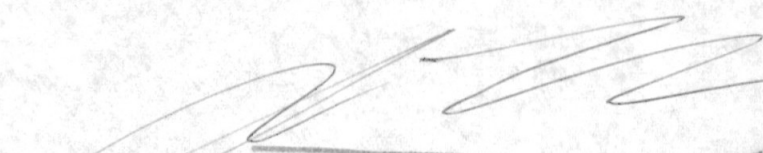
De acuerdo con los informes de las Oficinas: Central de Administración Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el adjunto contrato de Servicios Excepcionales celebrado entre el INRED y don Guillermo Thorndike Losada, para que cumpla la labor específica de difusión del Sistema RED, por una Remuneración Unica y Total de CIEN MIL SOLES ORO Y 00/100 (S/ 100,000.00) a partir del 1º de Enero al 31 de Mayo de 1976.

Artículo 2º. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente - Resolución se afectará con cargo a la Partida Específica 01.07 del - Programa 1781 del Pliego Presupuestario del INRED.

Regístrese y comuníquese


INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

JZB.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 8ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 399177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Asunto : Contrato por Servicios
Excepcionales.-----

INFO RME N° 207-OAJ-75.-

AL JEFE DEL INRED

1. A requerimiento de Jefatura del INRED se ha contratado por Servicios Excepcionales a don GUILLERMO THORNDIKE LOSADA por el periodo comprendido entre el 1º de -- Enero al 31 de Mayo del presente año y para que realice la labor específica de Difusión del Sistema RED, percibiendo una Remuneración única total de S/.100,000.00 (CIEN MIL SOLES ORO).
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede -- aprobar el Contrato de Locación de Servicios Excepcionales celebrado entre el INRED y don GUILLERMO ----- THORNDIKE LOSADA bajo las condiciones indicadas en el primer párrafo, en aplicación del Art. 3º del D.S.- N° 003-72-PM y D.L. N° 21292

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 057 -OCA-UP-76

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Contrato de Personal
REFERENCIA : Requerimiento de la Jefatura
FECHA : 17 de Febrero de 1976

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su Superior cargo, a fin de elevar a su consideración un (1) proyecto de Resolución Jefatural sobre contrato del Sr. Guillermo Thorndike Losada bajo la modalidad de Servicios Excepcionales a partir del 1° de enero al 31 de Mayo del año en curso para que cumpla las funciones específicas de Asesor de Difusión de la Alta Dirección del INRED.

Sobre el particular, me permito exponerle que esta Oficina Central estima procedente por la importancia de la labor, debiendo afectarse al Programa 1781, Partida 01.07.

En consecuencia, envío adjunto el respectivo proyecto para que, por su digno intermedio se sirva aprobar la Jefatura del INRED, en cumplimiento del Decreto Ley N° 21292.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
JZB/dqp

R. 64-BD-76

HOJA DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL

17-2-76

Lima, 17 de febrero de 1976

Señor

~~Director Ejecutivo~~

JEFATURA OCA.

Presente.-

La dependencia a mi cargo, por no poder cubrir el servicio con el personal propio, requiere contar con personal para realizar la labor - esporádica, cuyo detalle se indica a continuación :

Programa : 1781 Partida: 01.07 Actividad:

Sub-Programa : Responsable :

Tarea : Difusión del Sistema RED,

Justificación: Dentro de la estrategia de conversión del Sistema RED, constituye un aspecto primordial la máxima difusión - de las acciones, metas, objetivos logrados por el INREDA

Tiempo : cuatr (4) meses

Del 17 de Enero al 31 de Mayo de 1976

Monto : S/.

CIEN MIL SOLES ORO y 00/100 (S/ 100,000.00)

NOMBRE : Guillermo Thorndike Lozada

Profesión y/o Especialidad: Radiodista

Forma de Pago : Avances de trabajo.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

VºBº

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS **EXCEPCIONALES**

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director -- Ejecutivo don Cnrl. Carlos Cobalich Portocarreroy por la otra don Guillermo Thorndike Losada con Libreta Electoral N° 2920401 Libreta Militar N° 29445140 Libreta Tributaria N° domiciliado en: Bolívar 175 Miraflores - Lima, en los términos siguientes:

1º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata los servicios de don: Guillermo Thorndike Losada para que desempeñe las labores de: Asesor de Difusión

2º Don Guillermo Thorndike Losada percibirá la remuneración mensual única no pensionable de: Cien mil 00/100 so- los 00, por los servicios a que se refiere la cláusula anterior,

3º El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido entre el 1º de enero de 1976 y el 31 de Mayo de 1976

4º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier momento expidiendo al efecto la correspondiente Resolución.

Don Guillermo Thorndike Losada podrá asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial con anterioridad no menor de quince días.

5º Don Guillermo Thorndike Losada se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomienda, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas u otras generales o específicas a su función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fé de cual firman por duplicado.

Lima, diecisiete de febrero de mil nove - cientos setenta y seis

Vº Bº



F I R M A .